

LOTERIA NACIONAL

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa para trámites que se realizan ante Lotería Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Lotería Nacional.

OLIVIA SALOMÓN VIBALDO, Directora General de Lotería Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5, 6, 8, fracción V y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, 27 y 28 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

El artículo 2, fracciones I y V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para perfeccionar las regulaciones y simplificar los trámites y servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

El artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento;

El artículo 8 fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria establece como objetivo de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios.

Conforme al artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los trámites y servicios previstos en cualquier disposición normativa que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados en su respectivo ámbito de competencia en el medio de difusión correspondiente, en especial para establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, así como no exigir la presentación de datos y documentos innecesarios.

Que la simplificación administrativa es el conjunto de acciones encaminadas a analizar, clasificar y realizar propuestas que mejoren procedimientos administrativos, tanto en la reducción de cargas para la ciudadanía, empresas y organismos como en la agilización de los trámites y servicios internos propios de la Administración Pública;

Que derivado del proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública, se creó el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Lotería Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la cual, a través de la organización y celebración de juegos, concursos y sorteos obtiene de manera eficiente recursos que coadyuven al Ejecutivo Federal a atender las necesidades de asistencia pública y social, aplicando actualmente en su marco normativo el *ACUERDO que establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública*, el cual tiene por objeto regular las normas de operación de los trámites de la Entidad.

Lotería Nacional, en el ámbito de la mejora regulatoria, tiene la facultad de implementar acciones orientadas a simplificar, transparentar y eficientar sus trámites y servicios, en cumplimiento con la Ley General de Mejora Regulatoria. Esto implica revisar periódicamente su marco normativo interno, así como registrar, modificar o dar de baja sus trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS), conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Los artículos 27 y 28 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, facultan a la persona titular de la Dirección General de Lotería Nacional, para administrarla y representarla legalmente ante cualquier autoridad, organización u organismos nacionales o internacionales en la defensa de sus intereses, así como en todos los asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica al público en general y contribuir a promover la mejora regulatoria en la simplificación de los trámites y servicios que ofrece Lotería Nacional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LOTERÍA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se implementan acciones de mejora relativas a la simplificación administrativa de trámites y servicios de Lotería Nacional.

Se establecen como mejoras para la atención del público en general la utilización de medios electrónicos, así como el establecimiento del Formato de Solicitud para la Homoclave PAP-00-007 "Baja de Comercializadores y/o Agentes", mismo que se incluye como anexo único del presente Acuerdo.

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de Mejora (Requisitos eliminados)	Mejora Implementada (Requisitos finales)
1	LOTENAL-2019-251-002-A	Localización de tu Número de la Suerte	1. Identificación Oficial con fotografía	1. Se implementa como medio de atención el Chat (forma de comunicación digital que permite a los usuarios interactuar entre sí mediante el intercambio de mensajes en tiempo real) en el que se solicitará información para generar datos estadísticos de geolocalización, edad y género.
2	PAP-00-007	Baja de Comercializadores y/o Agentes	1. Escrito libre de solicitud	1. Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente) 2. Formato de solicitud (P HOMO)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora, con la fusión de los trámites que se señalan a continuación, lo cual no implica cambio o modificación en los plazos, medios electrónicos o formatos oficiales que deban presentarse conforme a la normatividad interna de Lotería Nacional:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Acciones de Mejora (Fusión de trámites)	Mejora Implementada (Requisitos finales)
1	LOTENAL-2019-251-001-A	Pago de premios y reintegros en las instalaciones de la Lotería Nacional	Fusión de los trámites LOTENAL-2019-251-001-A, PAP-00-002-A y PAP-00-002-B: LOTENAL-2019-251-001-A <u>Pago de premios y reintegros en las instalaciones de la Lotería Nacional:</u> PAP-00-002-A <u>Pago de premios:</u> <u>Modalidad: Premios hasta \$9,999.99 brutos</u> PAP-00-002-B <u>Pago de premios a concursantes ganadores:</u> <u>Modalidad: Premios de \$10,000.00 brutos en adelante</u> Se unifica la Homoclave del trámite: PAP-00-002	Nombre del trámite: Pago de premios y reintegros Requisitos: 1. Boleto 2. Identificación Oficial con fotografía 3. CURP 4. RFC En caso de que alguno de estos documentos no cuente con domicilio completo, adicionalmente deberá presentar un comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
2	PAP-00-002-A	Ganador de algún sorteo o concursante de Lotería Nacional		
3	PAP-00-002-B	Ganador de algún sorteo o concursante de Lotería Nacional		
4	PAP-00-012-A	Solicitud de Agencia Autorizada. Modalidad: Persona Física	Fusión de los trámites PAP-00-012-A y PAP-00-012-B: PAP-00-012-A Solicitud de Agencia Autorizada. Modalidad: Persona Física PAP-00-012-B: Solicitud de Agencia Autorizada Modalidad Persona Moral	Nombre del Trámite: Solicitud de Agencia Autorizada. 1. Formato de solicitud 2. Identificación oficial 3. Comprobante de Domicilio 4. Carta de autorización para instalación de antena 5. Firma del contrato de comisión mercantil 6. Garantía de cumplimiento En los casos de personas morales, tendrán que adjuntar el acta constitutiva, poder e identificación oficial del representante legal y la cédula de identificación fiscal.
5	PAP-00-012-B	Solicitud de Agencia Autorizada Modalidad Persona Moral		

ARTÍCULO TERCERO. - Conforme al artículo 84, fracción II, de la Ley General de Mejora Regulatoria, se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite.
1	PAP-00-007	Baja de Comercializadores y/o Agentes	8 días hábiles
2	PAP-00-012-A	Solicitud de Agencia Autorizada. Modalidad: Persona Física	6 días hábiles
3	PAP-00-012-B	Solicitud de Agencia Autorizada. Modalidad: Persona Moral	6 días hábiles

ARTÍCULO CUARTO. - Se elimina el registro de los siguientes trámites del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios:

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	PAP-00-009	Aclaración del estado de cuenta.
3	LN-2024-055-002-A	Solicitud de garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad A. Hipoteca
4	LN-2024-055-003-A	Solicitud de garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad B. Fideicomiso de Garantía
5	LN-2024-055-004-A	Solicitud de garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad C. Fianza
6	LN-2024-055-005-A	Solicitud de garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad D. Pagaré
7	LN-2024-055-006-A	Solicitud de garantía para la dotación de billetes de Lotería Nacional. Modalidad E. Pagaré Gran Sorteo Especial
8	PAP-00-008	Siniestro de equipo
9	PAP-00-015	Conservación de boletos cancelados
10	PAP-00-013	Renovación de garantía
11	PAP-00-014	Entrega de garantía
12	PAP-00-005	Impugnación de Resultados

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo se tramitarán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. Lotería Nacional modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Se implementará la plataforma digital denominada "Llave MX", con la finalidad de autenticar la identidad de las personas físicas o morales que gestionen trámites, servicios y programas sociales a través de canales digitales habilitados por la Administración Pública Federal, en términos de los Lineamientos para la implementación y operación de "Llave MX".

QUINTO. Lotería Nacional deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos de carácter administrativo vinculados al presente acuerdo, dentro del plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Este plazo se establece con el fin de asegurar la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025.- La Directora General de Lotería Nacional, **Olivia Salomón Vibaldo**.- Rúbrica.